Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos	
- Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100, con un valor CIF igual o superior a 12.952 pesetas por 100 kilogramos de peso neto	04.04 D-2-c	100	CEE e igual o superior a 13.278 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás países  — Cammembert, Brie, Ta- leggio, Maroilles, Cou- lommiers, Carré de l'Est,	04.04 G-1-b-3	100	
Los demás Requesón	04.04 D-3 04.04 E	16.682 100	Reblochon, Pont l'Eve- que, Neufchatel, Lim- burger, Romadour, Her-			
Quesos de cabra que cum- plan las condiciones esta- blecidas por la nota 2	04.04 F	100	ve, Harzerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Li-	·		
Los demás:			varot, Münster y Saint Marcellin, que cumplan las condiciones estable-			
Con un contenido de mate- ria grasa inferior e igual al 40 por 100 en peso y con un contenido de agua en la materia no grasa:			cidas en la nota 2	04.04 G-1-b-4	í	
Inferior o gual al 47 por 100 en peso:			cumplan las condiciones establecidas en la no- ta 1, y con un valor CIF			
<ul> <li>Parmiggiano, Reggiano, Grana, Padano, Pecorino y Fioresardo, incluso ra- llados o en polvo, que</li> </ul>			pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto  — Los demás	04.04 G-1-b-5 04.04 G-1-b-6	100 13.304	
cumplan las condiciones establecidas por la no- ta 1, y con un valor CIF igual o superior a 13.338			Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:			
pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto	04.04 G-1-a-1 04.04 G-1-a-2	100 9.740	— Inferior o igual a 500 gramos que cumplan las			
Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso:  — Cheddar y Chester que			condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o supe- rior a 14.619 pesetas por 100 kilogramos de peso			
cumplan las condiciones establecidas por la no- ta 1, y con un valor CIF igual o superior a 12.304		_	neto	04.04 G-1-c-1 04.04 G-1-c-2 04.04 G-2	100 13.332 13.332	
pesetas por 100 kilogra- mos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o supe- rior a 13.581 pesetas por			Segundo.—Estos derechos de la publicación de la prese del día 3 de marzo próximo. En el momento oportuno s	ente Orden hasta la	s trece horas	
100 kilogramos de peso neto para los demás - Provolcne, Asiago, Ca-	04.04 G-1-b-1	100	mento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.			
ciocavallo y Ragusano que cumplan las condi- ciones establecidas por			Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1977.			
la nota 1, y con un va- lor CIF igual o superior a 13.278 pesetas por 100			LLADO FERNANDEZ-URRUTIA  Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importa-			
kilogramos de peso neto.  Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem,	04.04 G-1-b-2	100	ción.		and amported	
Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Haver- ti, Danbo, Samsoe, Fyn- bo y Maribo, que cum-	<i>(</i>		5117 CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se fijan los cupos globales para el año 1977.			
plan las condiciones es- tablecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 12.273 pese- tas por 100 kilogramos de peso neto para la			Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 24 de enero de 1977, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de 2 de febrero de 1977, pági- na 2517, a continuación se transcribe la rectificación oportuna:			

Cupo número	Mercancia	Posición arancelaria	Importe anual cupo en pesetas	Convocatoria				
Dice:	•		•	•				
67	Vehículos automóviles para el transporte de personas o mixtos con un máximo de nueve asientos.	87.02.A	1.464.100.000	Semestral.				
Debe deci	r:							
67	Vehículos automóviles para el transporte de personas o mixtos con un máximo de nueve asientos.	84.02.A-1	1.464.100.000	Semestral.				
Dice:								
71	Vehículos automóviles industriales y sus partes y piezas para su fabricación.	87.01.C 87.02.B-1 87.02.B-3 87.03 Ex 87.06	952.512.000	Semestral, excepto pie- zas fabricación, per- manentemente abier- to.				
Debe deci	Debe decir:							
71	Vehículos automóviles industriales y sus partes y piezas para su fabricación.	87.01.C Ex 87.02.A-2 87.02.B-1 87.02.B-3 87.03 Ex 87.06	952.512.000	Semestral, excepto pie- zas fabricación, per- manentemente abier- to.				

Madrid, 18 de febrero de 1977.-El Director general, José Ramón Bustelo.

## Autoridades y personal

## NOMBRAMIENTOS. SITUACIONES E INCIDENCIAS

## MINISTERIO DE JUSTICIA

5118

ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se nombra Vocal de libre designación del Consejo Superior de Protección de Menores al ilustrísimo señor don Genaro Ferrer de la Hoz.

Excmo. Sr.: De cenformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto de 2 de julio de 1948, por el que se aprueba el texto refundido de la Legislación sobre Protección de Me-

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de libre designación del Consejo Superior de Protección de Menores al ilustrísimo señor don Genaro Ferrer de la Hoz, Letrado Mayor del Cuerpo Especial Técnico de Letrados del Ministerio de Justicio ticia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E.

Madrid, 12 de febrero de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Presidente efectivo. Jefe de los Servicios de la Obra de Protección de Menores.

5119

ORDEN de 12 de febrero de 1977 por la que se nombra Vicepresidente y Presidente de la Sec-ción 4.º del Consejo Superior de Protección de Me-nores al ilustrísimo señor don Genaro Ferrer de la Hoz.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 2 de julio de 1948, por el que se aprueba el texto refundido de la Legislación sobre Protección de

Menores,

Menores,
Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores ilustrísimo señor don Genaro Ferrer de la Hoz, Vicepresidente y Presidente de la Sección 4.º del Consejo Superior de Protección de Menores.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E.

Madrid 12 de febrero de 1977 Madrid, 12 de febrero de 1977.

LAVILLA ALSINA

Excmo. Sr. Presidente efectivo, Jefe de los Servicios de la Obra de Protección de Menores.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

5120

REAL DECRETO 239/1977, de 28 de enero, por el que se destina al Estado Mayor del Ejército al Ge-neral de Brigada de Infantería don Manuel Saavedra Palmeiro.

Vengo en destinar al Estado Mayor del Ejército al General de Brigada de Infantería, del Servicio de Estado Mayor, don Manuel Saavedra Palmeiro, cesando en su actual destino.

Dado en Madrid a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército, FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO